

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



I. Unidad administrativa: Delegación Federal de la SEMARNAT en Baja California Sur.

II. Identificación: Versión Pública de 03/BZ-0019/12/17 - Constancia de Verificación de Terrenos Diversos a los Forestales (SEMARNAT-03-050).

III. Tipo de clasificación: Confidencial en virtud de contener los siguientes datos personales: Domicilio particular como dato de contacto para recibir notificaciones y que es diferente al lugar donde se realiza la actividad (página 1 de 3), firma de terceros autorizados para recibir notificaciones (página 1 de 3).

IV. Fundamento legal: La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma Lic. Axxel G. Sotelo Espinosa de los Monteros, Delegado Federal de la SEMARNAT en Baja California Sur.

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la del Lic. Axxel G. Sotelo Espinosa de los Monteros, sobre una línea horizontal.

DELEGACION FEDERAL
SEMARNAT

VI. Fecha y número del acta de sesión: Resolución 33/2018/SIPOT, en la sesión celebrada el 04 de abril de 2018.

BAJA CALIFORNIA SUR



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

OFICIO N° SEMARNAT-BCS.02.02.006/18
BITÁCORA: 03/BZ-0019/12/17

La Paz, Baja California Sur, 15 de Enero de 2018

Recibi Original
23/01/18

ELVIRA LIZARDI ESPINOZA

Hago referencia a su escrito de fecha 11 de Diciembre de 2017, presentado ante esta Delegación Federal el día 12 de Diciembre de 2017, a través del cual solicita se le expida la constancia de verificación para el aprovechamiento de recursos forestales que provengan de terrenos diversos a los forestales, ubicados en el predio denominado PARCELA 5 Z1 P1/11, municipio de La Paz, Baja California Sur.

Al respecto, me permito informar a Usted lo siguiente:

El día 11 de Enero de 2018, personal adscrito a esta Delegación Federal, en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 109 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, realizó una visita de campo al lugar del aprovechamiento con el objeto de verificar los datos señalados en su solicitud.

Por lo anterior, una vez que fueron verificados los datos proporcionados en la solicitud de mérito, se hace de su conocimiento que esta autoridad no tiene inconveniente en que realice el aprovechamiento, conforme a lo siguiente:

Predio: PARCELA 5 Z1 P1/11.
Paraje: EJIDO CHAMETLA.
Municipio: La Paz.
Estado: Baja California Sur.
Ubicación georeferenciada:
Datum: WGS84.



Conjunto:

sin anexo.

Vértice	X (m)	Y (m)
1	2664943.87	563975.85
2	2664583.03	564083.02
3	2664458.2	563806.46
4	2664519.02	563784.46
5	2664511.88	563828.49
6	2664586.27	563876.22
7	2664850.9	563772.88

Especie(s) por aprovechar:

Prosopis glandulosa (Mezquite)
Acacia brandegeana (Vinorama)
Acacia farnesiana (Huizache)





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

OFICIO N° SEMARNAT-BCS.02.02.006/18
BITÁCORA: 03/BZ-0019/12/17

La Paz, Baja California Sur, 15 de Enero de 2018

Volumen por aprovechar:

Nombre científico	Nombre común	No. de árboles	Cantidad	Unidades
<i>Prosopis glandulosa</i>	Mezquite	180	180.00	Ejemplares
<i>Acacia brandegeana</i>	Vinorama	60	60.00	Ejemplares
<i>Acacia farnesiana</i>	Huizache	90	90.00	Ejemplares
Total		330	330.00	

Superficie total por aprovechar: 8.48 hectáreas.

Destino: La Paz, Baja California Sur.

Vigencia: 1 año

Asimismo, se hace de su conocimiento que con el aprovechamiento que nos ocupa no se altera el régimen de propiedad de dichos terrenos, tal y como lo establece el artículo 5 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable que es del tenor siguiente:

" Artículo 5. La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."

También se hace de su conocimiento que cualquier aprovechamiento que se realice en terrenos que no sean de su propiedad, será de su absoluta responsabilidad.

Por todo lo anterior, con fundamento en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 y 16 fracciones XXII y XXVIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 109 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; así como el artículo 40 fracciones XIX y XXX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se expide la presente **CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN**, sin perjuicio de otras disposiciones de orden federal o local que, en su caso, deba cumplir u observar el interesado.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL**

DELEGACION FEDERAL
SEMARNAT



ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

DR. JORGE IVÁN CÁCERES PUIG

C.c.p. Ing. Saúl Colín Ortiz.- Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en Baja California Sur

MCM/PU/BMM

